



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00176  
RADICADO N° 2020-00251-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por SILVIA MARGARITA TAMAYO PIEDRAHITA contra PORVENIR S.A. Y OTRA, vencido el término de traslado para la contestación a la demanda por parte de PORVENIR S.A. procede el despacho a realizar las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que, no obstante encontrarse debidamente notificada la sociedad demandada el día 12 de febrero de 2021, concediéndosele un término de diez (10) días para contestar la demanda pasados dos días después del envío del mensaje de datos, la entidad demandada PORVENIR S.A. no dio respuesta a la misma, motivo por el que se tendrá por no contestada la demanda en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001,

Ahora bien, en atención a que no se cuenta con la dirección de notificación electrónica ni física de la señora INES OFELIA ARROYAVE VASCO, y que PORVENIR S.A. no las suministró por no haber aportado escrito contentivo de contestación de la demanda, se ordenará OFICIAR a la AFP demandada para que informe las direcciones de notificación física y electrónica de la señora ARROYAVE VASCO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de la AFP PORVENIR S.A. en los términos del artículo 74 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: OFICIAR a la AFP PORVENIR S.A. para que informe las direcciones de notificación física y electrónica de la señora INÉS OFELIA ARROYAVE VASCO, tal como Se indicó en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 41

Hoy 10 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**daa6b40aa75ae3e0f3f84c137e9d7d1e4acc929b80b4f10012ed69e614  
f325fc**

Documento generado en 09/03/2021 01:53:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**